



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A-01-00008569-9/2020 ACT--0/2020

Buenos Aires, 4 de mayo de 2020

RES. CM N° 67/2020

VISTO:

La Ley C.A.B.A. 6285, modificatoria de la Ley 1903, y la Resolución AGT N° 56/2020 comunicada a este Consejo mediante TEA N° A-01-00004342-3/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 116, inc. 6, otorga al Consejo de la Magistratura la facultad de administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, y en el art. 124 se reconoce autonomía funcional al Ministerio Público.

Que de ello surge la competencia del Consejo para disponer sobre el destino de los recursos presupuestarios, y del Ministerio Público para proponer la creación de cargos.

Que asimismo, el art. 125 de la Carta Magna, dispone que son funciones del Ministerio Público, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, y velar por la normal prestación del servicio de justicia procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que además, el art. 22, inc. 5 de la Ley 1903 y su modificatoria Ley 2386, establece las atribuciones en el ámbito de administración general y financiera para los titulares del Ministerio Público, indicando lo siguiente: “Elaborar y proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las ampliaciones a la estructura orgánica necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas que le son propias”.

Que por otra parte, el art. 22, inc. 6 de la normativa mencionada, indica que es atribución de la Asesoría General Tutelar, “Reorganizar la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio.”

Que la Ley 6.285, publicada con fecha 14 de enero 2020, BOCABA N° 5779, al modificar el Anexo A, inc. E de la Ley 1.903 prevé que la integración del Ministerio Público Tutelar ante los juzgados de Primera Instancia ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas del fuero estará compuesta por cuatro (4) Asesores/as Tutelares (Inc. E.3).

Que en virtud de ello, mediante la Res. AGT N° 56/2020 se solicitó a este Plenario de Consejeros la creación de las estructuras de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nros. 3 y 4, a fin de hacer efectivo el acceso a una mejor administración de justicia en pos de garantizar la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que cabe destacar que en la actualidad se encuentra en trámite el concurso N° 67/2020, convocado por Res. CSEL N° 11/2020, para la designación de los cargos de Asesor Tutelar de Primera Instancia, que fueron incorporados por la Ley 6285.

Que anteriormente por Resoluciones AGT Nros. 85/2007 y 158/2009 y Resoluciones CM Nros. 247/2008 y 21/2012 se aprobaron las estructuras orgánicas de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas N° 1 y 2, respectivamente.

Que la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial tomó conocimiento de los presentes actuados y los elevó a este Plenario de Consejeros sin observaciones que efectuar.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la estructura de las nuevas Asesorías Tutelares, con la dotación de cargos establecida en la Res. AGT 56/2020.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del Cuerpo, independientemente de que por razones técnicas no todos puedan suscribir digitalmente la presente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la estructura de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nros 3 y 4, conforme los siguientes cargos: Un (1) Asesor de Primera Instancia; Un (1) Secretario Letrado; Un (1) Prosecretario Coadyuvante; Un (1) Prosecretario Administrativo; Un (1) Relator; Un (1) Oficial; Un (1) Escribiente; Dos (2) Auxiliares Administrativos y Cuatro (4) Auxiliares de Servicio.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al Ministerio Público, a la Oficina de Administración y Financiera y, por su intermedio, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 67/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

